

CONVENIO DE COLABORACION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTADO POR LA LIC. LEA BUSTAMANTE ORDUÑO DIRECTORA GENERAL, A QUIEN SE LE DENOMINARA "EL ICATEGRO", Y POR OTRA PARTE LA SECRETARIA DE LA JUVENTUD Y LA NIÑEZ DEL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTADO POR EL M.C. HUMBERTO ISRAEL DIAZ VILLANUEVA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE LA JUVENTUD Y LA NIÑEZ, A QUIEN SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA" SUJETANDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

CONSIDERACIONES

I.- Que "EL ICATEGRO" y "LA SECRETARIA", con el objeto de contribuir al desarrollo estatal, mediante la capacitación de la población del estado de Guerrero, reconocen como necesario la concertación y participación de todos los sectores de la sociedad.

II.- Que "EL ICATEGRO" tiene como objetivo brindar servicios de capacitación para y en el trabajo, a personas jóvenes y adultas del Estado de Guerrero, con procesos educativos incluyentes, fundamentados en valores humanos que garanticen la calidad y pertinencia que requiere el sector productivo para el fortalecimiento del desarrollo social y humano de la población guerrerense.

III.- Que "EL ICATEGRO" requiere del apoyo solidario de "LA SECRETARIA" para cumplir con la meta de lograr la información integral de los guerrerenses y así mejorar se calidad de vida.

IV.- Que "EL ICATEGRO", para lograr sus objetivos, tiene establecidas Unidades de Capacitación y Acciones Móviles en el Estado.

DECLARACIONES

1.- DECLARA "EL ICATEGRO":

1.1.- Que de conformidad con Artículo I del Decreto Numero 1264, por el que se crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Guerrero publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado N° 76 Alcance I, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

1.2.- Que la representación legal del Instituto recae en su Directora General, Lic. Lea Bustamante Orduño, según lo dispuesto en el artículo 13°, Fracción I, Capítulo Sexto del Decreto Número 1264 y de acuerdo al Artículo 19 Fracción IV de la Ley Número 690 de Entidades paraestatales del Estado de Guerrero, acreditando su personalidad jurídica mediante nombramiento emitido por el Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero y rubricado por el Secretario General de Gobierno, con fecha 04 de Noviembre del 2015.

1.3.- Que la Lic. Lea Bustamante Orduño, en su carácter de Directora General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento, de conformidad con el Artículo 13, Fracción XVII, Capítulo Sexto del Decreto Número 1264 por el que se crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Guerrero.

1.4.- Que tiene como objeto impartir e impulsar la Capacitación para el trabajo en el Estado, propiciando una mejor calidad y vinculación con el sector productivo, y con las necesidades del desarrollo estatal y nacional; promover el surgimiento de nuevos perfiles académicos vinculados a la capacitación, que corresponda a las necesidades del sector productivo en materia de trabajo y presentación de servicios; implementar acciones de capacitación para el trabajo de los sectores productivos, gubernamental y social, así como coordinar programas de capacitación para el trabajo de personas sin empleo y con discapacidad; contribuir con el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas a través de la capacitación, investigación y servicios al sector productivo, acorde a las necesidades y avance tecnológico que

el sector productivo, gubernamental y social requieran; e impulsar la conservación de las tradiciones, las artesanías, la cultura y el arte vinculados a la capacitación para el trabajo y promover su desarrollo.

1.5.- Que señala como su domicilio legal el ubicado en calle Alfonso G. Alarcón # 9, Colonia Temixco, C.P. 39089, Chilpancingo de los Bravos, Guerrero. Tels. (747)1234116, 1234089, 1234085 y 1234084.icategro@outlook.com

2.- DECLARA “LA SECRETARIA”:

1.- DECLARA LA SECRETARÍA QUE ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO, DE ACUERDO POR LO DISPUESTO POR LOS NUMERALES 1, 3, 7, 8, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18 FRACCIÓN XVI Y 35 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08, DE ACUERDO CON EL DECRETO NÚMERO 996 POR EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 433, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, NUMERO 34, DE FECHA 27 DE ABRIL DEL 2012, EN LAS CUALES SE AMPLÍA LA DENOMINACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA JUVENTUD Y LA NIÑEZ.

2.- QUE ES EL ÒRGANO ENCARGADO DE CONDUCIR INTEGRALMENTE LA POLÍTICA DE DESARROLLO E IMPULSO DE LA JUVENTUD Y LA NIÑEZ.

 3.- QUE EL M.C. HUMBERTO ISRAEL DÍAZ VILLANUEVA, CUENTA CON LA FACULTAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO ATENDIENDO LO ESTABLECIDO POR LOS PRECEPTOS LEGALES 35 FRACCIÓN XXII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERERO NO. 08, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 7 FRACCIONES XVI Y XXI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA JUVENTUD, SIENDO ESTAS ENTRE OTRAS, LAS DE CONVENIR CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL, ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS, UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, Y CON LA INICIATIVA PRIVADA, CON EL FIN DE EJECUTAR PROGRAMAS DESTINADOS AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA JUVENTUD; ASIMISMO, SUSCRIBIR CONVENIOS Y ACUERDOS CON INSTITUCIONES PÚBLICAS, PRIVADAS U ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES RELATIVOS AL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

4.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO OFICIAL EL UBICADO EN: BOULEVARD RENE JUAREZ CISNEROS, NUMERO 62, COLONIA CIUDAD DE LOS SERVICIOS, C.P. 39075, EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.

5.- QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 27 DE OCTUBRE DEL AÑO 2015, EXPEDIDO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE GUERRERO, A FAVOR DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA JUVENTUD, EL M.C. HUMBERTO ISRAEL DÍAZ VILLANUEVA, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO A LOS PRECEPTOS LEGALES 35 FRACCIÓN XXII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 08, Y 7 FRACCIÓN XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA JUVENTUD.

3.- “LAS PARTES” DECLARAN:

Que reconocida plenamente la personalidad y capacidad con que comparecen, exteriorizan su voluntad de celebrar el presente Convenio de Colaboración y están conformes a sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes

CLAUSULAS



PRIMERA.- “AMBAS PARTES” acuerdan conjuntar acciones para impulsar, promover y facilitar el desarrollo integral de las capacidades de los jóvenes guerrerenses, a través de la capacitación y facilitación de herramientas que permitan el fortalecimiento de su calidad de vida, y su participación como sujetos activos en el sector productivo.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE “EL ICATEGRO”

1.- Brindar los recursos humanos para los cursos y/o talleres.

2.-Expedir documentación con validez oficial a los capacitados que concluyan satisfactoriamente los cursos de capacitación, de conformidad con los planes y

programas de estudios, previo cumplimiento de los requisitos académicos establecidos en la normatividad vigente.

3.- Facilitar y gestionar contenidos que contribuyan a favorecer la educación, el dialogo cultural y el desarrollo económico de los capacitados

4.- Brindar apoyo con cursos de capacitación para el desarrollo de competencias para personal que labora en la SEJUVE.

TERCERA.- COMPROMISOS DE “LA SECRETARIA”

1.- Habilitar los espacios físicos que sean necesarios con características propias de la función a desarrollar.

2.- Solicitar los permisos que sean necesarios ante las Instituciones Públicas o Privadas para habilitar los espacios donde se llevaran a cabo los cursos y talleres, impartidas por **ICATEGRO**.

3.- Permitir a “**EL ICATEGRO**”, así como a las Instituciones Educativas, Organizaciones de la Sociedad Civil y demás actores convocados por **ICATEGRO**, el ingreso a las instalaciones de los cursos y/o talleres, a efecto de desarrollar actividades educativas, culturales y otras para el desarrollo comunitario.

4.- El equipo que aporte “**EL ICATEGRO**” deberá permanecer en las instalaciones del curso y/o taller y se destinara exclusivamente a las actividades educativas propias del Instituto.

5.- Aportar material didáctico para la instrumentación de cursos y/o prácticas de los capacitados, en la medida de la capacidad presupuestal.

6.- Proveer la seguridad necesaria tanto del equipo como de las instalaciones en las que se encuentren los cursos y/o talleres.

7.- Conformar los grupos de capacitados y realizar la promoción de los servicios que oferta "EL ICATEGRO" para dicha dependencia.

CUARTA.- Los celebrantes acuerdan que para efectos de ejecución, control y evaluación del presente convenio se integra una comisión operativa mixta conformada de la siguiente manera:

I.- Por "LA SECRETARIA": Lic. Edén Orlando Hernández Rodríguez, Director General de Fomento a la Organización y Participación Juvenil.

II.- Por "EL ICATEGRO": Lic. José Antonio Mora Rendón, Director de Vinculación, la Lic. Aidé Justo Suástegui, Directora de Técnico-Académico y la Lic. Aracely Sánchez García, de la Unidad Chilpancingo.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA COMISION OPERATIVA.

1.-Coordinar y planear los cursos de capacitación para que sean impartidos por "EL ICATEGRO".

2.-Informar periódicamente sobre las actividades realizadas en materia del presente Convenio.

3.-Resolver cualquier duda o conflictos sobre el presente instrumento jurídico.

SEXTA.- Con relación al personal que participe en la ejecución del presente Convenio, "LAS PARTES" están conformes en que no existirá relación laboral entre ellas, por lo que cada una asumirá la responsabilidad que le corresponde, por lo que "LAS PARTES" desde este momento se liberan de toda responsabilidad respecto de cualquier reclamación de trabajadores que no estén a su cargo.

SEPTIMA.- APORTACION. "EL ICATEGRO" cobrara, por los servicios de capacitación y documentación con validez oficial, una cuota de recuperación de \$200.00 M.N. (DOCIENTOS PESOS M.N) a los capacitandos, de acuerdo a lo establecido en los lineamientos del Instituto.

OCTAVA.- DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES. “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento jurídico no implicara la creación, modificación o delegación de facultad alguna a cargo o a favor de ellas, diferentes a las que actualmente les confiere las disposiciones legales o reglamentarias que rigen su ámbito de competencia.

NOVENA.- MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado a petición expresa y por escrito dirigido a la contraparte, mismas que una vez acordadas entraran en vigor en la fecha de suscripción del Convenio Modificado respectivo.

DECIMA.- TERMINACION ANTICIPADA. “LAS PARTES” podrán dar por terminado el presente Convenio de manera anticipada, por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda darse por terminado. En este caso se tomaran las medidas que estimen pertinentes para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DECIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. “LAS PARTES” están exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Acuerdo, debido a casos fortuitos o de fuerza mayor, entendiéndose por esto, todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno natural, meteorológico o jurídico que este fuera del dominio de su voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose, no pueda evitarse.

En tales supuestos “LAS PARTES” revisaran de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases para su terminación.

En caso de que subsista la duda, conflicto o controversia, “LAS PARTES” acuerdan someterse a la jurisdicción que así determinen.

DECIMA SEGUNDA.- VIGENCIA. El presente Convenio contara con una vigencia de carácter indefinida o hasta el logro de sus propósitos.

